

CIRCULAR

Nº 003-CNRNO

PARA: Todos los Oferentes inscritos en el Registro Nacional de Oferentes.

CC: Directores Médicos a Nivel Nacional
Directores Administrativos a Nivel Nacional
Jefe de Compras a Nivel Nacional
Delegados de la Contraloría

DE: LICDA. ANALIDA ECHEVERS B.
Presidente Suplente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

ASUNTO: PRODUCTOS INSCRITOS EN REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES CON PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION O EXCEPCION AL REGISTRO SANITARIO.

FECHA: 03 de mayo de 2022

Se le recuerda a nuestros Oferente la circular N°005-CNRNO de 13/marzo/2018. Como se ha comunicado en circulares previas, solo permanecerán en el Registro Nacional de Oferentes los productos que tengan toda su información en regla. Esto significa, que los medicamentos deben tener su Registro Sanitario vigente, o si esta vencido, haber sido habilitado por la Dirección de Farmacias y Drogas por las diferentes causas que existen. En este último caso deberá traer a la Comisión Registro Nacional de Oferentes la certificación correspondiente de la Dirección de Farmacias y Drogas para incluir el producto manualmente en nuestras oficinas.

En los casos de Permiso Especial de Importación o excepción al Registro Sanitario, todos los productos serán eliminados de Registro Nacional de Oferentes y serán incluidos bajo el siguiente procedimiento:

Traer solicitud de inscripción mediante nota en hoja legal, formulario de catálogo de Oferentes con la información del producto a incluir, y copia del pliego de cargos del acto en el cual va a participar. Debe estar clara la información del producto y la fecha del acto. No requiere autenticación, ni ser notariado.

Una vez se incluya el producto se mantendrá en el sistema por (30) treinta días, hasta que traiga a nuestras oficinas la constancia de que le ha sido adjudicado y que ha solicitado el permiso especial de importación en la Dirección de Farmacias y Drogas.

Una vez traiga copia del permiso especial de importación el producto se mantendrá en el sistema durante la vigencia del permiso especial de importación.

Siendo que el permiso especial de importación es un trámite excepcional, se habilitará esta inscripción mientras el Oferente obtiene su Registro Sanitario formal.